

por la Corporación en Sesión de Veinte de Agosto del ejercicio actual, resultando: que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesta al público, no se ha formulado reclamación de ninguna clase, Considerando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título primero, libro segundo del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del Presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectos ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjudicado al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las transferencias propuestas, que fija en las cantidades siguientes:

Código	Artículo	Partida	Consignación quien era.		Deducción por transferencias		Quedan		Código	Artículo	Partida	Consignación que tenía		Aumento por transf.		Total	
			Pts	Cts	Pts	Cts	Pts.	Cts				Pts	Cts	Pts	Cts	Pts.	Cts.
1	10	9	200	-	200	-	-	-	1	11	1	300	-	500	-	800	-
2	2	1	1.500	-	500	-	1.000	-	4	1	3	411	38	200	-	611	38
6	1	9	500	-	500	-	-	-	6	1	6	650	-	513	50	1.163	50
7	8	2	200	-	200	-	-	-	6	1	7	200	-	950	-	1.150	-
8	1	1	2.000	-	1.250	-	1.750	-	8	3	1	573	67	580	29	1.153	96
8	1	2	900	-	350	-	550	-	8	3	2	-	-	144	25	144	25
8	1	3	450	-	450	-	-	-	18	11	1	1.150	-	3.200	46	4.350	46
8	1	5	513	50	513	50	-	-									
11	3	1	1.100	-	500	-	600	-									
13	3	1	2.000	-	1.625	-	375	-									

